



SECRETARÍA EJECUTIVA

México D. F., a 18 de diciembre de 2008

CIRCULAR No. 215

**CC. COORDINADORES DISTRITALES Y
SECRETARIOS TÉCNICOS JURÍDICOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 110, fracciones I, VI, XIV, XXI y XXIV del Código Electoral del Distrito Federal; 15, 16, 36, 42, 47, 67, 68 y 69 de la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal 32, fracciones VIII, XVI y XVII, 83 fracción III, 85, fracción II y 92, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; les comunico las reglas a que deberá sujetarse la publicación en Estrados de sus Órganos Desconcentrados de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General, actos emitidos por otras áreas internas, Consejos Distritales de este Instituto; o por mandato de los órganos jurisdiccionales competentes:

I. Reglas comunes a ambas clases de publicaciones por los Estrados de la sede distrital:

1.- Se realizarán a través de la fijación en los referidos tableros, de un ejemplar de las siguientes constancias:

a) Una cédula denominada *de publicación*, en la que asentarán, como mínimo, la hora y fecha en que se realice esa diligencia; los preceptos legales aplicables; el destinatario de la publicación; la identificación del acto de autoridad a publicar; y, por último, el nombre, cargo y firma del funcionario electoral que la practica; **la cual deberá ser remitida por fax a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados inmediatamente después de su publicación, salvo instrucción en contrario.**

b) Una razón denominada *de fijación*, en la que se mencionará, como mínimo, la fecha en que se levanta; los preceptos legales aplicables; la indicación de la hora y fecha en que se fijaron los documentos precisados en este apartado; la identidad del acto de autoridad a publicitar; el plazo en que estará en los Estrados de la sede distrital; el objeto o destinatario de la referida publicación; y, por último, el nombre, cargo y firma del funcionario electoral que la practica; y,

c) Una copia simple de la totalidad o de la parte conducente del acto a publicitar.

Los documentos descritos en los incisos a) y b) de este apartado, serán firmados por el Secretario Técnico Jurídico y/o Secretario de Consejo y, ante la ausencia de éste, por el Coordinador Distrital y/o Consejero Presidente, precisando el carácter con que la realice, además de asentar el sello de la Dirección Distrital o Consejo Distrital según corresponda, la cual deberá abarcar parte de la firma del funcionario respectivo.

Vocabulario para la fijación de los actos
20/12/08
1

México D. F., a 18 de diciembre de 2008

En ausencia de los mencionados, la realizará el funcionario de mayor rango adscrito a la sede distrital que se encuentre.

2.- Una vez concluido el plazo señalado para que obren en los Estrados los documentos precisados en el numeral anterior, se levantará por parte del mismo funcionario distrital, una razón qué se denominará de retiro, en la que se pondrá, como mínimo, la fecha y hora en que se levanta; los preceptos legales aplicables; el objetivo de la razón, en la que se relacionará indefectiblemente con la publicación que le corresponda; la mención de la hora y fecha en que se retiraron los documentos de los Estrados de la sede distrital; la indicación, en su caso, de que si se presentaron o no medios de impugnación en contra del acto publicitado; y, por último, el nombre, cargo y firma del funcionario electoral que la practica.

En cualquier caso, la razón antes señalada deberá quedarse en los Estrados de la Dirección Distrital los documentos del órgano desconcentrado, por un lapso de tres días contados a partir del siguiente a aquél de su fijación.

3.- Las cédulas y razones de fijación y retiro de Estrados, deberán estar impresas con el logotipo del Instituto Electoral del Distrito Federal, y cuando sean varios los documentos que deban publicarse, **deberán incluirse en una sola cédula y razón de fijación y de retiro**, especificando los datos y números de identificación de cada uno de los actos de autoridad a notificar.

La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos elaborará la guía en la que se plasmarán los formatos que servirán como orientadores para el levantamiento de dichas constancias.

4.- Para el cómputo de los días a los que hace alusión esta Circular, deberá estarse a las reglas establecidas en el artículo 15 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, en el entendido que los asuntos que guarden relación con el proceso electoral, deberán computarse considerando todos los días y horas como hábiles, mientras que no la tengan, se contabilizarán únicamente los días hábiles excluyendo, por tanto, los días sábados, domingos y los inhábiles por disposición de ley o por decisión de las autoridades electorales locales.

Del mismo modo, para el efecto de los días señalados en esta circular, deberán computarse de veinticuatro horas, de forma tal que el retiro de las publicaciones podrá hacerse desde el primer minuto del día siguiente al fencimiento del plazo de publicación.

II. Reglas para la Publicación en Estrados en los Órganos Desconcentrados de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General, otras áreas diversas del Instituto o por autoridad jurisdiccional:

1.- Las publicaciones deberán realizarse a más tardar el día siguiente en que sean recibidas las constancias a publicitar por el órgano distrital.

México D. F., a 18 de diciembre de 2008

2.- La documentación atinente a tales publicaciones, deberán permanecer fijadas por un lapso de cinco días, contados a partir del siguiente a aquél de su colocación; retirándose al sexto día.

3.- En caso que se reciba un medio de impugnación relacionado con las publicaciones que realice, lo remitirá de inmediato a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, informando de esta circunstancia a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados; asimismo, se remitirán a la primera de las nombradas, copias certificadas de la documentación atinente a la publicación del acto impugnado y del acta circunstanciada levantada y publicada con motivo del feneamiento del plazo.

4.- En los casos que sea necesario comunicar al órgano jurisdiccional sobre la publicación, se remitirán a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, copias certificadas de las constancias atinentes, a fin de que dicha instancia se encargue de realizar la comunicación procesal atinente.

5.- En aquellos casos en que el órgano distrital sea señalado como autoridad responsable, dicha instancia remitirá directamente las constancias atinentes al órgano jurisdiccional, marcando copia de conocimiento de esa promoción, a la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

6.- Las publicaciones serán comunicadas mensualmente a través de los formatos que emita la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, sin que deba acompañarse copia simple de la documentación relativa.

II. Reglas para la Publicación en Estrados en los Órganos Desconcentrados de los acuerdos o actos emitidos por esos mismos órganos.

1.- Las publicaciones de los acuerdos del órgano distrital deberán realizarse dentro del mismo día en que sean emitidos, salvo caso de fuerza mayor.

2.- La documentación atinente a tales publicaciones, deberán permanecer fijadas por un lapso de cuatro días, contados a partir del siguiente a aquél de su colocación.

3.- En caso que se reciba un medio de impugnación relacionado con las publicaciones que realice, lo comunicará de inmediato a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, remitiendo copia simple del medio de impugnación y del acto impugnado. De dicha comunicación, se marcará copia de conocimiento a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

4.- El día en que tenga lugar el feneamiento del plazo de publicación, se realizará una guardia por conducto del Coordinador Distrital o por el Secretario Técnico Jurídico, a



SECRETARÍA EJECUTIVA

México D. F., a 18 de diciembre de 2008

fin de verificar si se presentaron o no medios de impugnación relacionados con el acto publicitado. Para efectos de constancia, se levantará un acta circunstanciada.

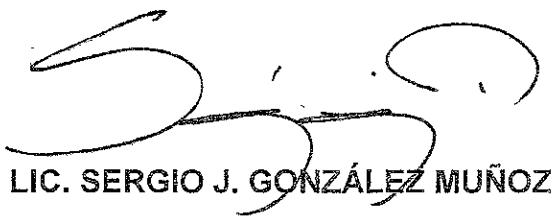
Dicha acta se comenzará a levantar a partir del primer minuto del día siguiente del festecimiento, en la que se deberá constatar, además, que no se encuentre persona alguna pendiente de presentar documento alguno ante el órgano distrital, la cual se remitirá vía fax a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados inmediatamente después de su elaboración.

5.- La documentación atinente a las publicaciones que se realicen, será integrada en el expediente que corresponda dentro de los archivos del órgano desconcentrado, salvo instrucción en contrario.

6.- Las publicaciones serán comunicadas mensualmente a través de los formatos que emita la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, sin que deba acompañarse copia simple de la documentación respectiva.

Por último, les comunico que la presente Circular deja sin efectos la emitida con el número 24 del 26 de enero de 2006.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO**



LIC. SERGIO J. GONZÁLEZ MUÑOZ

c.c.p -

Mtra. Claudia Beatriz Zavala Pérez.- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.- Para su conocimiento. Presente.

CC. Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.-Para su conocimiento. Presente.

Lic. Bernardo Valié Monroy - Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

Lic. Christian José Rojas Rojas.- Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados - Para su conocimiento y efectos conducentes.

Archivo



BYM/JASM/RAJF